



República de Honduras
Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Yarula
Teléfono: (+504) 9653-6580 e-mail: muniyarula2010@gmail.com



Contrataciones

Unidad Técnica Municipal de Proyectos Eliseo Chicas Pérez Mes de noviembre 2023

El suscrito Técnico Municipal de Proyectos de la municipalidad de Yarula, De acuerdo al memorándum OIPM 11-2023 por este medio hace constar: que en el mes de noviembre se hicieron las siguientes contrataciones

Nombre Representante N/J	Identidad	Descripción del contrato	Valor de contrato
Walter Jiménez Martínez	1219-1982-00121	Por contrato construcción de 120 metros lineales en ampliación y relleno con concreto y piedra en proyecto de huella vehiculares en piedra parada comunidad de huertas de este municipio de Yarula la paz.	15,000.00
Rigoberto Santos Pérez	1219-1993-00191	Por contrato de vigilancia y limpieza de pavimento de concreto hidráulico en la comunidad de Guaritas esta municipalidad, Yarula, La Paz.	5,720.00

Para los fines legales firmo la presente a los 07 días del mes de diciembre del año 2023



Unidad Técnica Municipal de Proyectos
Eliseo Chicas Pérez
Yarula, La Paz

HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE YARULA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.



CONTRATO POR CONSTRUCCIÓN DE 120 METROS LINEALES EN AMPLIACIÓN Y RELLENO AL CENTRO CON PIEDRA Y CONCRETO EN PROYECTO DE HUELLAS VEHICULARES DE EN LA COMUNIDAD DE HUERTAS DE ESTE MUNICIPIO DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

VALOR DE CONTRATO LPS **(15,000.00)** OCHENTA MIL LEMPIRAS.

Nosotros; **Bayron Rodríguez Osorio**, Alcalde de la Municipalidad de Yarula, La Paz, mayor de edad, Hondureño, soltero, con DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula, Departamento de La Paz y para hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yarula, Departamento de La Paz. LA MUNICIPALIDAD y por otra parte el señor

Walter Jiménez Martínez. mayor de edad, hondureño y residente del municipio de Yarula Departamento de la Paz, con identidad **DNI.1219-1982- 00121.** hallándose en pleno goce de sus derechos civiles, en representación como albañil en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá por las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete ala construcción de 120 metros lineales en ampliación y relleno al centro con piedra y concreto en proyecto de huellas vehiculares de en la comunidad de huertas de este municipio de Yarula, departamento de la paz.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo no mayor a (15) días calendario a partir de entrega la orden de inicio.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato.

CUARTA: condiciones y forma de pago. CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. Es Lps

(15,000.00) QUINCE MIL LEMPIRAS Procedentes de la fuente de financiamiento

MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del

contrato. equivalente a Lps (1,875.00) MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS.

Monto a pagar es Lps (13, 125.00) TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en dos pagos de 50% cada uno.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos

bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.

“LA MUNICIPALIDAD” recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar por escrito a “LA MUNICIPALIDAD” la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

“LA MUNICIPALIDAD” verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que “LA MUNICIPALIDAD” haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por “LA MUNICIPALIDAD”, las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por “LA MUNICIPALIDAD”, dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

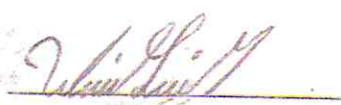
DECIMA QUINTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 15 d días del mes de Noviembre del año 2023.



LA MUNICIPALIDAD

BAYRON RODRIGUEZ OSORIO



Walter Jiménez Martínez

EL CONTRATISTA



HONDURAS

**MUNICIPALIDAD DE YARULA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CONTRATO POR VIGILANCIA Y LIMPIEZAS DE PAVIMENTO DE CONCRETO
HIDRÁULICO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUARITAS DE ESTE MUNICIPIO
DE YARULA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

Nosotros: **Bayron Rodríguez Osorio**, Mayor de edad, hondureño, con.
DNI N° 1219-1999-00163, con domicilio y residencia en el municipio de Yarula,
Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo
tanto facultado para ejercer la representación legal de la municipalidad de Yarula,
Departamento de La Paz y hallándose en pleno goce de sus derechos civiles; y actuando en su
condición de Alcalde Municipal de Yarula, Departamento de La Paz. Y por otra parte el
sr. Rigoberto Santos Pérez, mayor de edad, hondureño y residente del municipio de
Yarula Departamento de la Paz., con. **DNI.1219-1993-00191** hallándose en pleno goce de sus
derechos civiles, en representación como **gerente general** en adelante se denominará "**EL
CONTRATISTA**", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá
por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA por este acto se compromete a la vigilancia y limpiezas de pavimento de
concreto hidráulico ubicado en la comunidad de Guaritas de este municipio de Yarula,
departamento de la paz. Por 20 días avilesa partir del día domingo 29 de octubre hasta viernes 17
de noviembre del año 2023.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a vigilar y hacer limpieza en los (20) calendarios a partir de fecha.

TERCERA: IMPORTE DEL CONTRATO.

LA MUNICIPALIDAD” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” por los trabajos objeto de este contrato la cantidad de **(LPS 5,720.00)** CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS.

CUARTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. Procedentes de la fuente de financiamiento MUNICIPALIDAD DE YARULA. Al contratista se le deducirá el 12.5% del monto total del contrato equivalente a Lps **(715.00)** SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS 00/100).

VALOR A CANCELAR ES DE Lps **(5,005.00)** CINCO MIL CERO CINCO LEMPIRAS.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague en dos pagos de 50% cada uno.

QUINTA: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por “LA MUNICIPALIDAD” y normas de calidad establecidas en los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción.

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafo segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto 2023 artículo 88, la multa diaria aplicable se deja en cero treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA” es una persona independiente, y esta relación se mantendrá en todos los tratos que por motivo del contrato se den entre las partes. “EL CONTRATISTA” reconoce que entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA” existe sólo la relación de este contrato y que no existe relación de trabajo alguna entre “LA MUNICIPALIDAD” y el personal de “EL CONTRATISTA”, así como ninguna responsabilidad laboral, de accidentes, enfermedades o muerte, responsabilidad que “EL CONTRATISTA” asume íntegramente.

SEPTIMO: OBLIGACIONES FISCALES. EL CONTRATISTA conviene cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias ante el estado de Honduras, además a presentar constancia de pagos a cuenta con El Servicio de Administración de Rentas (SAR) o en su defecto se retendrá el 12.5% del último pago correspondiente por la estimación presentada con el acta de entrega del proyecto.

OCTAVA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA" se obliga a que los equipos que se utilicen en los trabajos objeto del presente contrato, cumplan las normas de calidad establecidas y con los estándares máximos del mercado, y a que la realización de todas y cada una de las partes de los trabajos se efectúen a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos en las mismas, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar "LA MUNICIPALIDAD" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

NOVENA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de las mismas, un representante permanente que obrará como superintendente de los trabajos, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, esta persona se obliga a tener entre otras cosas y a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en el lugar de realización de los trabajos

bajo su responsabilidad los proyectos, especificaciones para que "LA MUNICIPALIDAD o la persona que este designe pueda verificar el avance físico, la calidad, y demás de los trabajos convenidos en el presente contrato.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones que para ella se derivan de este contrato y sus anexos, ni podrá subcontratar en todo o en parte, los trabajos motivo del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de "EL CONTRATISTA" que surjan por virtud de la celebración del presente contrato y sus anexos, dará lugar a la posibilidad de la rescisión inmediata del mismo por parte de la "LA MUNICIPALIDAD", aplicándose a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales establecidas en el contrato,

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" decida rescindir el contrato, deberá comunicar por escrito a "EL CONTRATISTA" su determinación de hacerlo, así como las causas que la motivan.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN.

"LA MUNICIPALIDAD" recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones.

"EL CONTRATISTA" deberá comunicar por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA MUNICIPALIDAD" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

Una vez que "LA MUNICIPALIDAD" haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos, dentro de los siguientes cinco (5) días con la presentación de la garantía de calidad de la Obra a través de una **Garantía Bancaria** por el **CONTRATISTA**.

DECIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en este contrato son fijos. Por lo tanto, no se realizarán ajustes de costos a pesar de que se haya producido un incremento o decremento en el costo de los insumos y/o mano de obra, los precios originales del contrato permanecerán fijos durante el ejercicio del presente documento.

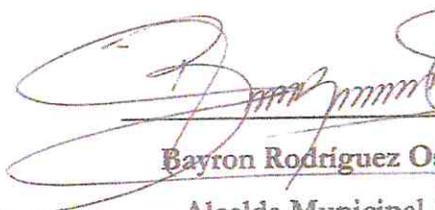
No obstante, lo anterior cuando ocurran modificaciones ordenadas o aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", las partes pactarán y aprobarán los montos de los trabajos que se requieran, los cuales deberán ser autorizados por escrito por "LA MUNICIPALIDAD", dichas modificaciones se anexarán como parte de este contrato.

DECIMA CUARTA: JURISDICCION.

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia en la ciudad de Yarula, Departamento de La Paz.

DECIMA QUINTA: ACEPTACION

Ambas partes ratifican cada una de las cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente contrato en el municipio de Yarula, Departamento de paz a los 17 d días del mes de octubre del año 2023.



Bayron Rodriguez Osorio
Alcalde Municipal.


Sr. Rigoberto Santos Pérez,
Contratista.